

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.53/Rev.1
5 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Imperio Centroatricano, India, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Arabe Siria, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire y Zambia: proyecto de resolución revisado

Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/187, de 21 de diciembre de 1976, en que expresó su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe que era resultado de la falta total de infraestructura para el desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 32/96, de 13 de diciembre de 1977, en que tomó nota de que el llamamiento formulado en la resolución 31/187 no había obtenido la respuesta esperada y pidió al Secretario General que enviara una misión especial a Santo Tomé y Príncipe a fin de continuar las consultas con el Gobierno sobre las necesidades urgentes y determinar los problemas económicos a que hacía frente el país,

Recordando además, sus resoluciones 31/156, de 21 de diciembre de 1976, y 32/185, de 19 de diciembre de 1977, en las que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y en las que

instaba asimismo a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14.^o período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Santo Tomé y Príncipe de ser incluido en la lista de los países menos adelantados, en el sentido de que se preste asistencia a Santo Tomé y Príncipe "durante el resto del actual decenio" y de que debido a "las dificultades especiales y los trastornos" que experimenta Santo Tomé y Príncipe se adopten "medidas especiales" 1/.

Habiendo examinado el informe del Secretario General 2/, de fecha 12 de junio de 1978, que contiene el informe de la misión que envió a Santo Tomé y Príncipe de conformidad con la resolución 32/96,

Observando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1978/50, del 2 de agosto de 1978, suscribió plenamente la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe 2/,

Observando con grave preocupación que la mayor parte de la infraestructura física y organizacional del país es inadecuada; que el nivel de desarrollo tecnológico ha sido generalmente bajo, virtualmente en todas las ramas de la economía; que gran parte de los bienes del país son anticuados y están casi agotados; y que las condiciones generales del país en el momento de la independencia no constituían una base viable para iniciar un programa eficaz de desarrollo,

Observando además, que es esencial proceder a una gran reorganización, como también establecer nuevas instituciones, y que los obstáculos para avanzar en medio de esta situación aumentan considerablemente debido a la falta de nacionales formados y experimentados,

Observando asimismo que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe ha resultado gravemente obstaculizado por los transportes marítimos y aéreos inadecuados y, en un grado menor, por deficiencias del transporte terrestre, y que el mejoramiento de toda la infraestructura de los transportes es un requisito previo para el progreso futuro del país,

Observando además que los edificios escolares son inadecuados para el número de alumnos y que existe una grave insuficiencia de viviendas,

Tomando nota de las propuestas del Gobierno para el desarrollo, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, transportes y otros elementos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda,

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

2/ A/33/120.

Tomando nota del cálculo según el cual se necesitará una inversión anual de aproximadamente 10 millones de dólares como mínimo para el próximo decenio para sustituir instalaciones anticuadas y agotadas, así como para alcanzar un crecimiento moderado del ingreso per cápita,

Reconociendo la urgente necesidad de asistencia internacional de Santo Tomé y Príncipe para satisfacer sus necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

2. Aprueba plenamente la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General 2/;

3. Insta a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo, y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Santo Tomé y Príncipe, como cuestión de carácter prioritario, todos los privilegios y beneficios y consideren especialmente la pronta inclusión de Santo Tomé y Príncipe en sus programas de asistencia para el desarrollo;

4. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que suministren a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica que permita la ejecución de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General 2/;

5. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Santo Tomé y Príncipe, respecto del cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica un programa especial de asistencia económica y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones,

6. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 32/96 de la Asamblea General para que resulte más fácil encauzar las contribuciones a Santo Tomé y Príncipe;

7. Pide además a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado para ayudar a Santo Tomé y Príncipe y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

/...

8. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Santo Tomé y Príncipe;

b) Considere con el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe la cuestión de la organización de una conferencia de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional para Santo Tomé y Príncipe y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en examen constante, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979 del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Santo Tomé y Príncipe;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.
